

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

DECRETO EJECUTIVO No. 431
(de 17 de Julio de 2013)

“Por la cual se conforma el Comité Técnico para la creación en Panamá del Centro de Excelencia en Análisis de Tendencias de Crimen y Drogas de Centroamérica”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que Centroamérica es reconocida como la región con los más altos índices de criminalidad del mundo, pese a los esfuerzos de los gobiernos y de los organismos de cooperación para controlar, disminuir y erradicar los tipos de delitos y crímenes de gran impacto social en los países que la integran;

Que se hace imperante la creación de un organismo que centralice los datos e información de seguridad pública, victimización y justicia, basado en datos estadísticos confiables que permitan detectar las tendencias, incidencia y focos de criminalidad de los países de Centroamérica, de acuerdo a los modelos estandarizados, unificados y con criterios únicos de calidad;

Que en la República de Panamá, la política de seguridad ciudadana ha incluido el desarrollo de las estadísticas criminales a través del fortalecimiento del Sistema Nacional de Análisis de Estadísticas Criminales, con la recopilación, procesamiento, análisis y disseminación de datos, sobre las conductas y hechos tipificados como faltas o delitos a través de la coordinación con los estamentos de seguridad y de justicia del país;

Que frente al desarrollo de nuevos focos de criminalidad, urge la necesidad que el Ministerio de Seguridad a través del Sistema Nacional de Análisis de Estadísticas Criminales y sus estamentos de seguridad pública, el Órgano Judicial a través del Ministerio Público, los entes procuradores de justicia, y la Contraloría General de la República, trabajen de forma integrada, coordinada y racionalizada bajo una normatividad técnica común que uniforme la información con el propósito que los datos e información criminal registrados por los organismos institucionales, sean regidos a través de una política sectorial, acorde con los requerimientos internacionales;

Que el Sistema de Naciones Unidas a través de su Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), desarrolla esfuerzos para estandarizar, unificar, y establecer criterios de calidad de los datos estadísticos, generación de investigación y construcción de capacidades, relacionadas a la lucha contra el delito y la criminalidad a través del Centro de Excelencia en Análisis de Tendencias de Crimen y Drogas de Centroamérica;

Que la oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC), tienen entre sus funciones, asistir a los Estados miembros en su lucha contra las drogas ilícitas, el crimen y el terrorismo;

Que en la Declaración del Milenio, los Estados miembros manifestaron su intención de intensificar los esfuerzos para combatir el crimen internacional en todas sus dimensiones y ampliar sus trabajos para implementar el compromiso de contrarrestar el problema mundial de la droga, el crimen y llevar acciones concertadas contra el terrorismo internacional;



DECRETA:

ARTÍCULO 1. Conformación y Creación. Se conforma el Comité Técnico para la creación del Centro de Excelencia en Análisis de Tendencias de Crimen y Drogas en Centroamérica, en adelante EL COMITÉ.

ARTÍCULO 2. EL COMITÉ estará conformado por:

- Dos representantes del Instituto Nacional de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República.
- Dos representantes del Sistema Nacional Integrado de Estadísticas Criminales del Ministerio de Seguridad Pública.
- Un representante de la coordinación ejecutiva de proyectos especiales del Ministerio Público y un representante del Centro de Estadísticas.
- Dos representantes del Centro de Estadística del Órgano Judicial.
- Un representante de la UNODC como apoyo Secretarial del Comité para la elaboración del proyecto y seguimiento de la implementación.

Cada institución deberá designar su representante o miembro principal y un suplente, quien representará al titular principal en caso de ausencia.

Podrán formar parte de EL COMITÉ, previa evaluación y aprobación, aquellas instituciones y/o organizaciones no gubernamentales vinculadas a este tema, en calidad de invitados con derecho a voz en las deliberaciones.

ARTÍCULO 3. Objetivo. EL COMITÉ tendrá como objetivo, coordinar, planificar, preparar, ejecutar y desarrollar los planes concernientes a las actividades relativas a la creación del Centro de Excelencia en Análisis de Tendencias de Crimen y Drogas de Centro América.

ARTÍCULO 4. Coordinación. EL COMITÉ será presidido por el Ministerio de Seguridad Pública a través de la Dirección del Sistema Nacional Integrado de Estadísticas Criminales, cuya función es garantizar su integración y funcionamiento, coherente y eficiente, con el propósito fortalecer el trabajo para la consecución del objetivo propuesto.

ARTÍCULO 5. Función: Son funciones del COMITÉ

- a. Establecer un plan de trabajo que responda al objetivo propuesto.
- b. Elaboración de un proyecto para la creación del Centro de Excelencia en Análisis de Tendencias de Crimen y Drogas de Centroamérica en Panamá.
- c. Realizar reuniones periódicas al menos una vez al mes, de acuerdo al plan de trabajo y los requerimientos de su implementación.
- d. Planificar, coordinar, ejecutar, y desarrollar los planes concernientes a las actividades de preparación de las capacidades nacionales, asociada a la creación del Centro de Excelencia en Análisis de Tendencias de Crimen y Drogas de Centroamérica.
- e. Facilitar la coordinación entre las instituciones y entes productores de información estadísticas sobre seguridad pública, victimización, y justicia en la República de Panamá.

ARTÍCULO 6. Las recomendaciones del COMITÉ deben ser implementadas, en armónica colaboración, por las instituciones vinculadas a estos temas para lograr las capacidades nacionales que permitan concretar la creación del Centro de Excelencia en Análisis de Tendencias de Crimen y Drogas de Centroamérica en Panamá.

ARTÍCULO 7. Alcance. Las actividades de coordinación que se realicen en torno a la creación del Centro de Excelencia en Análisis de Tendencias de Crimen y Drogas de Centroamérica, entre las instituciones nacionales y organismos internacionales, deben estar acordes con la política de seguridad ciudadana del Estado panameño y con los planes estratégicos de las instituciones y los operadores de justicia.



[Handwritten signature]

ARTÍCULO 8. EL COMITÉ tendrá un año a partir de la firma del presente Decreto Ejecutivo para presentar el plan estratégico para la organización, instalación y funcionamiento del Centro de Excelencia en Análisis de Tendencias de Crimen y Drogas de Centroamérica en la República de Panamá.

ARTÍCULO 9. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá a los *17* del mes de *junio* del año dos mil trece (2013).

RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República

JOSE RAUL MULINO
Ministro de Seguridad Pública

